



Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: EDWIN HELVES GUTIERREZ TORRES  
DEMANDADOS: ADALBERTO MARIO FRANCO ÁVILA  
RADICACIÓN: 44001310300220220009700

En atención al memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita "DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del vehículo automotor de propiedad del demandado ADALBERTO MARIO FRANCO AVILA, con C.C.# 84.096.480, de las siguientes características: CLASE: CAMIONETA; MARCA: TOYOTA; LINEA: FORTUNER; MODELO: 2015; PLACA: IDV855; NUMERO DE CHASIS: 8AJZX69G0F9206049; COLOR: PLATEADO METALICO; CILINDRAJE: 2694; TIPO CARROCERIA: WAGON; COMBUSTIBLE: GASOLINA; MOTOR: 2TR7781038, inscrito en la SECRETARIA DE TRANSITO DE BOGOTA", este despacho se pronunciara al respecto:

Como quiera que lo solicitado por la parte demandante, es procedente, de conformidad con las disposiciones de los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso se decretara el embargo y posterior secuestro del bien mueble solicitado por la parte activa de este proceso.

En atención a las consideraciones antes expuestas este despacho,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo CAMIONETA, de placas IDV855, Marca: TOYOTA, Línea: FORTUNER, Modelo: 2015, Tipo de Servicio: Particular, Color Plateado Metálico, Tipo de carrocería Wagon, de propiedad del demandado ADALBERTO MARIO FRANCO ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.096.480. Ofíciésele a la Oficina de Tránsito de Bogotá, para que inscriba la medida decretada.

Exceptúense de la medida los bienes inembargables de acuerdo a lo previsto en el artículo 594 del CGP.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios, comunicando lo aquí decidido, a la entidad que debe dar cumplimiento a la medida, para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, regrese al despacho para resolver lo pertinente con relación a liquidación del crédito aportada a memorial fechado del 23 de junio de 2023 a las 14:25.

Notifíquese y Cúmplase

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002 Oral**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453b9dbc938c170c33564a79214f0629c37161d495ea8e89545f3b3790b483e9**

Documento generado en 11/09/2023 06:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**